

Circular No.2394/99/ls  
Exp.No.10123/99

Montevideo, 14 de setiembre de 1999

Señor Director o Jefe de .....

Pongo en su conocimiento la Resolución adoptada en Sesión No.59 de fecha 6/9/99 por el Consejo de Educación Secundaria, por la cual se aprueba las normas de procedimiento que se detallan en la misma, para los registros de las actuaciones de los estudiantes que cursen el Plan de estudios del Bachillerato Inter nacional..



EVER J. CERRO  
PROSECRETARIO

Vó.: 

Montevideo, - 6 DEI. 1999

Orden del Día  
Sección Consejo - 59  
27/07/99

**VISTO:** Lo establecido en el acta 44 Resolución No. 41 de noviembre de 1944, del consejo Directivo Central, comunicada por Circular 2204/95 de fecha 13 de marzo de 1995, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional (B.I.), a ser adoptado por los Institutos de Enseñanza del País, que se afilien a esta Organización. Ante la necesidad de establecer las normas de procedimiento que permitan un adecuado registro de las actuaciones de los estudiantes de estos institutos.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que fueron derogadas disposiciones anteriores que regulaban aspectos de funcionamiento de dicho plan,
- 2) Que en este momento no está especificado el procedimiento de registro de las reválidas otorgadas por la citada resolución,
- 3) Que es necesario establecer un sistema que normalice las formas de establecer los asientos, en la documentación de los estudiantes y los registros correspondientes a los cursos realizados por estos.
- 4) Que es el Departamento de Documentación Estudiantil el depositario de los Registros de la actuación de los estudiantes y quien tiene la responsabilidad de los controles y visaciones de esta.
- 5) Que corresponde a la Inspección Técnica y en particular a la sección Reválidas el trámite y registro de éstas,

**ATENTO:** A lo expuesto:

**RESUELVE:**

- 1) Aprobar las normas de procedimiento que se detallan para los registros de las actuaciones de los estudiantes que cursen el Plan de estudios del Bachillerato Internacional (B.I.)
  - A) El Departamento de Documentación Estudiantil abrirá un Registro para las actuaciones de los estudiantes que cursen el Bachillerato Internacional.
  - B) Las Direcciones de los Institutos afiliados al Bachillerato Internacional deberán autenticar y enviar al Departamento de Documentación Estudiantil en un plazo de 30 días calendario de recibidos, original de la documentación por la cual el B.I. comunica los resultados finales, obtenidos por los estudiantes participantes de dicho Plan de Estudios. Asimismo deberán archivar en los legajos de cada uno de los estudiantes fotocopias de los diplomas y/o certificados obtenidos.
  - C) En aquellos casos en que la documentación se encuentre en un idioma extranjero las Direcciones de los Institutos y Liceos habilitados afiliados al B.I. deberán acompañar la documentación que remitan con una traducción al español hecha por traductor público.
  - D) Los Institutos afiliados a este programa deberán asentar en la Fórmula 59 de estos estudiantes los siguientes Registros.
    - En la Sección de Bachillerato correspondiente a la inscripción anual del alumno, deberá incluirse en las columnas de los cursos que correspondan ( Segundo y Tercero de Bachillerato), además de la orientación y opción que correspondan, las siglas B.I. la identificación del Reglamento, si es aplicable.
    - En la Sección correspondiente a constancias y reválidas deberá registrarse: " Reválida del Bachillerato Internacional (Diploma o Certificado según corresponda " ) Resolución del CODICEN N° ( la correspondiente al momento en que se otorgue dicha reválida) N° Acta, Fecha de la Resolución, y número y fecha de la Circular por la cual el Consejo de Educación Secundaria la comunica.
    - En la Sección en la que se registran las aprobaciones y reprobaciones de Tercer año de Bachillerato, deberán escriturarse en el renglón correspondiente a cada una de las asignaturas que se reválidan, el nombre del Instituto, la fecha del documento del Bachillerato Internacional que comunica los resultados finales y el fallo, "Reválida B.I."
    - Dados que los diplomas y certificados se otorgan con posterioridad a rendir los exámenes finales luego de los dos años de cursos del Plan, deberá también escribirse en la sección correspondiente aprobaciones o reprobaciones de Segundo Año de Bachillerato en las Asignaturas que correspondan según lo establecido en la ya citada Acta 74 Resolución 41 los mismos datos establecidos en el Apartado anterior.
- 2) Los estudiantes que cursaron y aprobaron asignaturas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente resolución mantendrán sus registros de actuación tal como fueron escriturados en su momento.

Librese Circular. Cumplido, Archívese.

Prof. María Inés de González  
Consejera